

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

David, 22 de enero de 2021
NOTA-SEIA-012-01-2021

Ingeniero
AMADIO CRUZ
Jefe de la Sección de Seguridad Hídrica
Ministerio de Ambiente – Chiriquí

E. S. D.

Estimado Ingeniero Cruz:

Por medio de la presente, le invitamos a que participe en conjunto con personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental; para realizar inspección al proyecto **URBANIZACION PRADERAS DE BOQUETE**, cuyo promotor es la empresa **ILUSIN PHUNJOU, S.A.**; el cual se encuentra ubicado en el corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí.

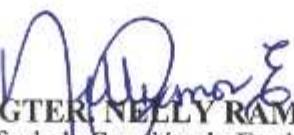
Dicha inspección está prevista realizarse el día **miércoles 27 de enero de 2021**; a partir de las 9:00 a.m., tomando como punto de reunión la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí.

De ante mano agradecemos emitir sus respectivos comentarios tal como lo dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, después de realizada la inspección; así mismo con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Para mayor información puede comunicarse al teléfono 500-0922, extensión 6454, con la Licda. Tharsis González o también vía electrónica al correo tgonzalez@miambiente.gob.pa

Esperando contar con su participación,

De Usted,
Atentamente,


MGTER. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente – Chiriquí

 tg

c.c. Archivos / Expediente



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUI

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

Acta de Inspección

Siendo las 10:34am del día 27 DE ENERO DE 2021, se dio inicio a la diligencia de inspección de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto URBANIZACION PRADERAS DE BOQUETE, categoría I, cuyo promotor es ILUSIN PHUNJOU, S.A.., corregimiento de ALTO BOQUETE, distrito de BOQUETE, provincia de CHIRIQUI; con el fin de verificar la información presentada en el documento. Las observaciones de los resultados de la inspección serán enviadas formalmente al Representante Legal del proyecto.

Firman como constancia la presente acta, a las 11:26am.

Nombre	Cargo	Firma
Rafael B. Bc. Vca	Encargado proyecto	Rafael B. Bc. Vca
Tharsis Gonzalez	Evaluadora M. Ambiente	Tharsis Gonzalez
Enriqueta Ospina	Tec. en M. Química Hidro	Enriqueta Ospina

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. 012-02-2021
Gira de Inspección de Campo al sitio donde se desarrollara el EsIA Cat. I:
"URBANIZACION PRADERAS DE BOQUETE"

I. DATOS GENERALES

Proyecto:	URBANIZACION PRADERAS DE BOQUETE
Promotor:	ILUSION PHUNJOU, S.A.
Ubicación del proyecto:	CORREGIMIENTO: ALTO BOQUETE DISTRITO: BOQUETE PROVINCIA: CHIRIQUI
Fecha de la inspección:	27 DE ENERO DE 2021
Fecha del informe:	1 DE FEBRERO DE 2021
Participantes en la Inspección:	Por parte de la Dirección Regional: Sección de Evaluación de Impacto Ambiental: - Leda. Tharsis González – Evaluadora - Ing. Lesly Ramirez - Evaluadora - Ing. Ernesto De Obaldia – Técnico en Manejo de Cuencas Hidrográficas Por parte de la firma consultora: - Ing. Rafael Beitia – Encargado del proyecto

II. OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN TECNICA

- Verificar las características del área de desarrollo de la actividad, obra o proyecto, tomando como referencia la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental.
 - Conocer la situación ambiental previa del área de influencia, donde se pretende desarrollar el proyecto categoría I, denominado: "**URBANIZACION PRADERAS DE BOQUETE**"
 - Verificar la ubicación del proyecto y si la linea base descrita en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) concuerda con lo observado en campo.

III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la división del terreno o lotificación de 73 lotes y sus obras complementarias para uso residencial tales como área de calles, un área de uso público ($11,612.964 \text{ m}^2$), área afectada por la servidumbre de la Quebrada La Tortuga; la finca No. 64322 tiene una superficie total de 28 has + $9,816 \text{ m}^2$ + 13 dm^2 de las cuales serán utilizadas para el proyecto en su primera fase **9 has + 8,916.67 m²**. El proyecto no contempla la construcción de viviendas, su etapa de operación consistirá en la venta de los lotes. En cuanto a las características principales de las calles, se contempla una calle de acceso principal de 15.00 de ancho y calles secundarias o internas de 13.60 m de ancho.

IV. METODOLOGÍA DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

Previo a la inspección se coordinó con personal de la firma consultora; para la realización de la inspección, al área donde se llevara a cabo el proyecto.

MINISTERIO DE AMBIENTE
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. 012-02-2021
PROYECTO: URBANIZACIÓN PRADERAS DE BOQUETE
PROMOTOR: ILUSION PHUNJOU, S.A.
KQ/NL/tg

La inspección se realizó el día miércoles 27 de enero de 2021. Donde se inició el recorrido de la inspección ocular al área de influencia directa e indirecta del proyecto; personal técnico del Ministerio de Ambiente - Chiriquí.

Se inició el recorrido, en la parte frontal de la finca verificando cada uno de los puntos de las coordenadas descritas en el Estudio de Impacto Ambiental; para así verificar la ubicación del proyecto y los componentes tanto físicos como biológicos del proyecto.

Para esta inspección a campo, se requirió utilizar una cámara digital para tomar fotografías, con el fin de evidenciar la situación ambiental del área del proyecto. Además, se registró las coordenadas de ubicación, con GPS de mano, de algunos puntos dentro del sitio propuesto para desarrollar el proyecto. El proyecto se encuentra en el corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí.

IV. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

Una vez que nos encontramos en las diferentes áreas de desarrollo del proyecto, se procedió a tomar los datos y a geo referenciar los puntos de los polígonos y tomar las evidencias fotográficas necesarias para el debido proceso. A continuación se describen los aspectos observados en campo:

Observación 1: El proyecto se encuentra localizado, en la vía que va a la comunidad de Caldera, frente al proyecto residencial Montañas de Caldera, el cual ya cuenta con un EsIA Aprobado previamente,

Observación 2: En campo, se observó que en el área donde se llevará a cabo el proyecto, al momento de la inspección se observó que en dicho terreno no se han realizado trabajos de remoción de cobertura vegetal, corte ni conformación de calles,

Observación 3: Durante la inspección se pudo observar que la topografía del terreno en su mayor parte del terreno es plana y en algunas áreas presenta irregularidades leves, es importante hacer mención que el proyecto, colinda con una fuente hídrica al final del polígono,

Observación 4: En cuanto a la vegetación existente, al momento de la inspección se observó que predominan rastrojos, cercas vivas en los márgenes del polígono a impactar por el desarrollo del proyecto,

Observación 5: Colindante con el proyecto se pudo observar infraestructuras (residencias),

A continuación se muestran las coordenadas tomadas el día de la inspección:

COORDENADAS UTM TOMADAS DURANTE LA INSPECCIÓN:		
PUNTO	ESTE	NORTE
A. Entrada	344083.82	957357.36
B.	344036.34	957313.41
C.	343987.47	957252.55
D. Límite con la fuente hídrica	343940.60	957198.31
E.	344120.17	957336.43
F.	344190.28	957338.05
G.	344280.17	957274.02
H.	344345.39	957204.77
I.	344182.33	957183.36
J.	344159.51	957231.56

K.	344159.00	957231.00
L.	344120.00	957336.00

V. CONCLUSIÓN:

- Al momento de la inspección, se observó que en el área donde se llevara a cabo el proyecto, aún no ha dado inicio con los trabajos de construcción y conformación del terreno,
- A manera de concluir este informe, se hace referencia que la inspección realizada fue completada en su totalidad.
- Es importante resaltar que lo observado en campo, concuerda con la descripción presentada en el EsIA, del proyecto categoría I, denominado: "**URBANIZACIÓN PRADERAS DE BOQUETE**".
- Es importante señalar que la inspección se pudo cumplir a cabalidad con el objetivo y a su vez se aprovechó para evidenciar lo descrito sobre la línea base.
- Se verificaron las coordenadas del área del proyecto y las mismas se localizan en el corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí.

VI. RECOMENDACIÓN:

- Como consecuencia a las observaciones realizadas en campo, se debe continuar con el proceso de evaluación y la verificación de categoría para la cual fue presentado el Estudio de Impacto Ambiental.
- El promotor debe continuar con la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el EsIA; y velar por el cumplimiento de las normas y permisos correspondientes.


THARSIS GONZALEZ
Evaluadora

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
THARSIS O. GONZALEZ P.
METER EN MANEJO Y CONSERVACION
DE LOS REC. NAT. Y DE ANG.
IDONEIDAD: 7.462-13M-9 *

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
METER EN MANEJO Y CONSERVACION
DE LOS REC. NAT. Y DEL AMB.
IDONEIDAD: 7.553-14-M19 *


MINAMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI
ÁREA DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL


LCDA. NELLY RAMOS
Jefe de la Sección de Evaluación
de Impacto Ambiental


LCDA. KRISELY QUINTERO
Directora Regional,
Ministerio de Ambiente – Chiriquí

VII. EVIDENCIA FOTOGRÁFICA



Fig. No. 1: Georreferenciación del área inspeccionada para el desarrollo del proyecto, el día 27 de enero de 2021; la línea blanca corresponden al polígono presentado en el EsIA y la línea anaranjada corresponde al recorrido realizado durante la inspección

Fuente: Google Earth



Fig. No. 2: Fotografías tomadas el dia de la inspección realizada (27 de enero de 2021), en las mismas se aprecia la vegetación existente en el sitio donde se llevara a cabo el proyecto propuesto en el EsIA presentado por el promotor.

Fuente: SEIA



Fig. No. 3: Fotografías del area colindante con la fuente hidrica en el sitio propuesto para el desarrollo del proyecto, dichas fotografías fueron tomadas el dia de la inspección realizada (27 de enero de 2021)

Fuente: SEIA

David, 1 de febrero de 2021
NOTA-SSHCH-030-2021

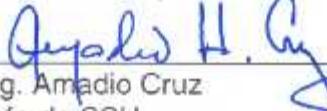
Licenciada
Nelly Ramos
Jefa de SEIA
E.S.D.

Estimada Licenciada Ramos:

En relación a su Nota SEIA-012-01-2021, se le hace entrega del informe técnico N°004-2021 elaborado por nuestra sección para la evaluación de EIA Cat I denominado Proyecto Urbanización Praderas de Boquete.

Sin más que agregar, se despide de usted,

Atentamente,


Ing. Amadio Cruz
Jefe de SSH
Ministerio de Ambiente – Chiriquí

Cc//AC/EDeO



MINISTERIO DE
AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
ÁREA DE GESTIÓN INTEGRADA
DE RECURSOS HIDRÓDICOS

DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA

Informe Técnico No.004-2021

Fecha del informe: 1 de febrero de 2021.

Lugar: Vía a Caldera, Corregimiento de Alto Boquete, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí.

Objetivo: Atender nota SEIA-012-01-21 para participación en inspección de campo al proyecto Urbanización Praderas de Boquete.

Desarrollo de la inspección:

Siendo las 10:30 a.m. del día 27 de enero de 2021, me apersoné al lugar conocido como vía a Caldera al proyecto denominado Urbanización Praderas de Boquete para verificar elementos que puedan definir la hidrología presente en el sitio del mismo. En el lugar pudimos observar lo siguiente:

Se observó al final del polígono el cauce de la Quebrada Las Tortugas, la cual al momento de la inspección no contaba con caudal superficial en flujo, pero no se descarta que la misma tenga un flujo subterráneo.

El cauce de la quebrada Las Tortugas mantiene un talud pronunciado con una colindancia aproximada con el proyecto de 360 metros.

FOTOS/ILUSTRACIONES CORRESPONDIENTES A LA GIRA DE CAMPO

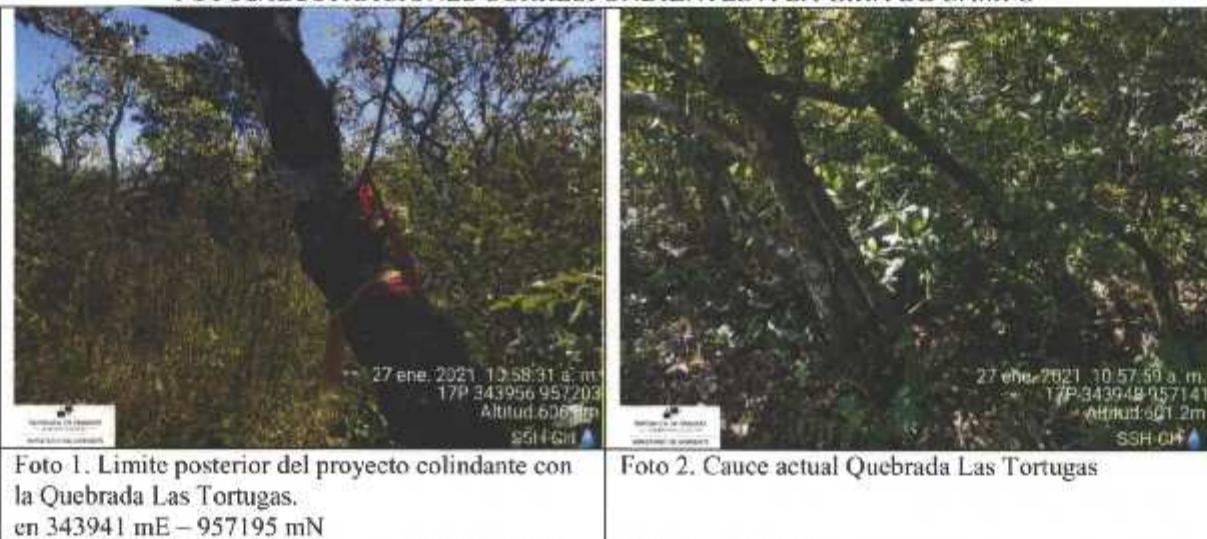


Imagen de ubicación del proyecto en la Hoja del Tommy Guardia 3741 IV



David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

Página 1 de 2

CONCLUSIONES:

- El proyecto Urbanización Praderas de Boquete, no tiene ninguna fuente hídrica permanente, ni estacional, que atraviese el polígono presentado por el promotor, sin embargo colinda en su parte final o posterior con la Quebrada La tortuga la cual es afluente del río Caldera.
- El promotor deberá presentar un plano de segregación de la finca, toda vez que la finca según registro público cuenta con 28 hectáreas y el polígono a desarrollar es de 9 has, el mismo deberá contar con los sellos respectivos incluyendo el sello de servidumbre de la Quebrada otorgado por la sección de Seguridad Hídrica de MiAmbiente.
- La medición del polígono deberá incluir el distanciamiento establecido por la Ley Forestal para fuentes hídricas como protección de las mismas.

A la consulta de cualquier interrogante.

Atentamente,


Ing. Ernesto De Obaldía

Técnico de la Sección de Seguridad Hídrica

MIAMBIENTE - Chiriquí

c.c., Archivos



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ING. E. DE OBALDIA G.
EN M. DE C. HIDROG. *

EDeO/
c.c. Archivo

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Verificación de Coordenadas

Fecha de solicitud: **1 DE FEBRERO DEL 2021**

Proyecto: **"URBANIZACION PRADERAS DE BOQUETE"**

Categoría: I

Expediente: **IF-005-2021**

Provincia: **CHIRIQUI**

Distrito: **BOQUETE**

Corregimiento: **ALTO BOQUETE**

Técnico Evaluador solicitante: **THARSIS GONZALEZ**

Dirección Regional de: **CHIRIQUI**

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

Coordenadas presentadas en UTM WGS 84

Las coordenadas se ubican fuera de área protegida,

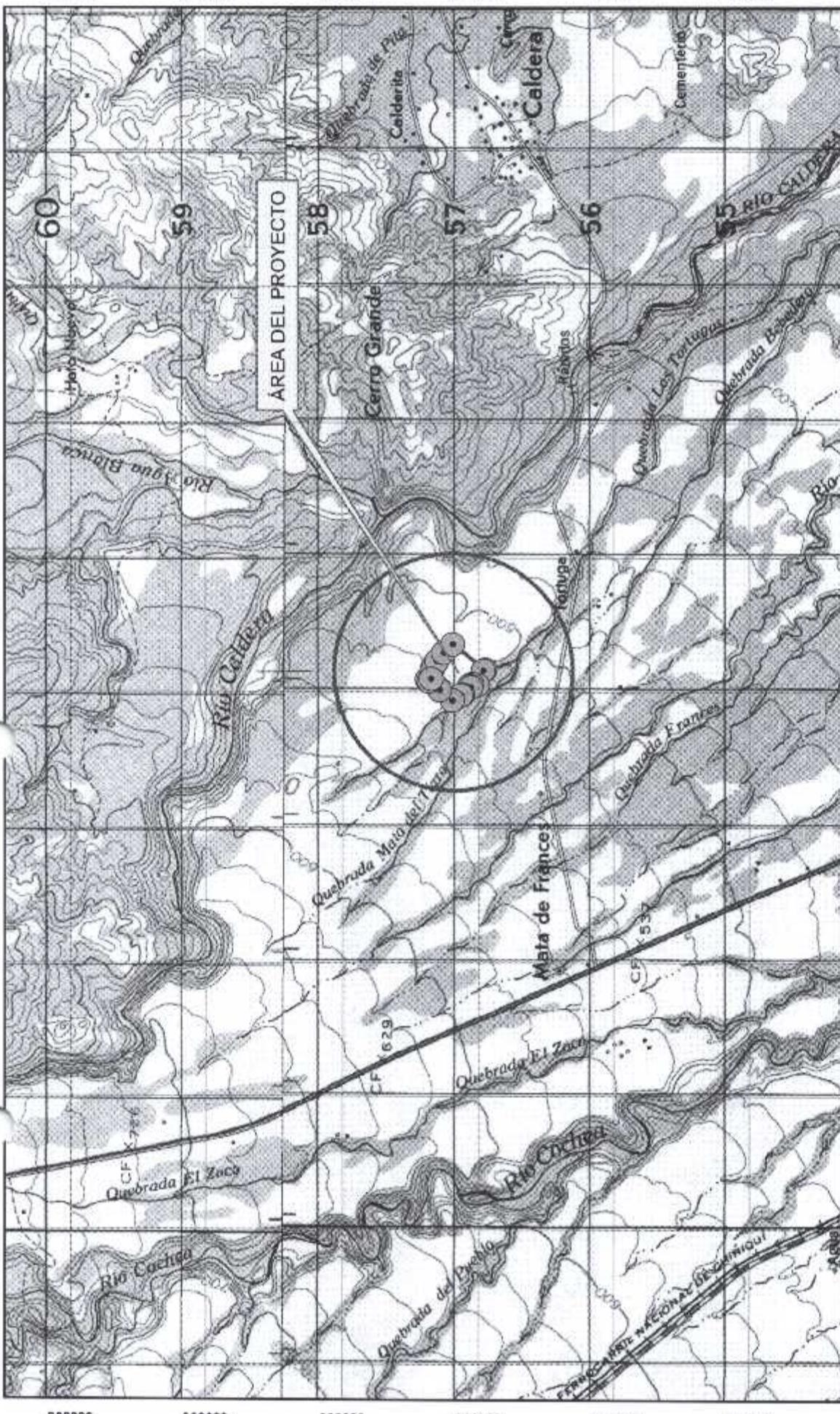
El área del polígono es de 9 ha + 8427 m² y se encuentran ubicada en la provincia de Chiriquí, distrito de Boquete, en el corregimiento de Alto Boquete.

Técnico encargado: **Amarilis Yudith Tugrí**

Fecha de respuesta: **3 DE FEBRERO DEL 2021**

Nota: Se adjunta el mapa de ubicación del proyecto a este formulario

000096 000696 000096 969600 957000 956000 955000
339000 340000 341000 342000 343000 344000 345000 346000 347000 348000 349000
390000 391000 392000 393000 394000 395000 396000 397000 398000 399000



ESCALA 1:40,847

ESTE MAPA FUE HECHO SOBRE LA BASE
PROYECCION UNIVERSAL DE MERCATOR, ZONA 17.
DATO HORIZONTAL DATO NORTEAMERICANO, 1917
ELIPSOIDE CLARKE, 1866 (NORTE AMERICA)
BASE, MAPA TOPOGRAFICO ESCALA 1:50,000

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

URBANIZACION PRADERAS DE BOQUETE □□□

MINISTERIO DE
AMBIENTE
REPUBLICA DE PANAMA
CONSEJO NACIONAL
AMARILLOS Y TUGRI

COORDENADAS UTMA WGS 84

PROVINCIA DE CHIRIQUI
DISTRITO DE BOQUETE
CORREGIMIENTO DE ALTO BOQUETE

SOLICITUD DEL 1 DE FEBRERO DEL 2021

AMARILLOS Y TUGRI

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

David, 19 de febrero de 2021
NOTA-DRCH-445-02-2021

Licenciado
JOSWAR ALVARADO
Alcalde Municipal
Municipio de Boquete

E. S. D.

Estimado Licenciado Alvarado:

En esta ocasión nos dirigimos a usted para solicitarle interponga sus buenos oficios, a fin de que su equipo técnico nos colabore con información respecto al Manejo de los desechos depositados en el relleno controlado de Boquete.

Actualmente se encuentra en etapa de evaluación el EsIA categoría I, del proyecto denominado **“URBANIZACION PRADERAS DE BOQUETE”**, a desarrollarse en el corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, promovido por la empresa **ILUSION PHUNJOU, S.A**, el cual se ubica a menos de 1 km de distancia del Relleno Controlado de Boquete.

Tomando en consideración lo estipulado en el Decreto Ejecutivo N° 462 de 26 de octubre de 2016 y sus modificaciones, **“QUE APRUEBA LAS NORMAS DE LOS RELLENOS SANITARIOS, CON CAPACIDAD MAYOR O IGUAL A TRESCIENTAS TONELADAS MÉTRICAS POR DÍA, DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS”**, solicitamos nos indique cuantas toneladas métricas por día se manejan en el Relleno Controlado de Boquete

De ante mano agradecemos emitir sus respectivos comentarios tal como lo dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, en un periodo de cinco (5) días hábiles, después de recibido el documento.

Sin otro particular, nos suscribimos,

Atentamente,


KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente – Chiriquí


NR/tg

c.c. Archivos / Expediente

Recibido hoy 25 de febrero 2021
en la fecha 2021 a las 2:03 p.m. por Alison M Espinosa
destinatario del Oficio Alcalde para su conocimiento.
Alison M Espinosa
Secretaria

David, 25 de febrero de 2021.



Señores

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ

MINISTERIO DE AMBIENTE

E. S. D.

Por este medio yo **DANITA ANTONIA JOYNER GUERRA**, con cédula de identidad personal No. 8-838-554, en mi calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la empresa **ILUSION PHUNJOU, S.A.**, y PROMOTOR del proyecto “URBANIZACIÓN PRADERAS DE BOQUETE” me notifico por escrito de la **NOTA DRCH-AC-395-02-2021** y autorizo al señor Rafael Beitia, con cedula de identidad personal No. 4-106-996 a que retire dicho documento.

Atentamente,

[Handwritten signature]
DANITA ANTONIA JOYNER GUERRA
Representante Legal
ILUSION PHUNJOU, S.A.



Yo, **JACOB CARRERA SPOONER**, Notario Público Primero Del Circuito de Chiriquí, con cedula de identidad personal número **4-703-1164**. -CERTIFICO: Que ante mi compareció **RAFAEL BOLIVAR BEITIA GONZALEZ** con cedula número **4-106-996** y me solicitó cotejar la(s) firma(s) que aparece(n) en este documento contra la fotocopia de la cedula o pasaporte de: **DANITA ANTONIA JOYNER GUERRA** con cedula número **8-838-554** y a nuestro parecer son iguales. De lo cual doy fe, junto a los testigos que suscriben. David 02 de Marzo de 2021

[Handwritten signature]
Lic. Jacob Carrera Spooner
Notario Público Primero



81
34

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Danita Antonia
Joyner Guerra



8-838-554

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 26-ABR-1986
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, PANAMA
SEXO: F
EXPEDIDA: 28-OCT-2020 EXPIRA: 28-OCT-2036



TE TRIBUNAL
ELECTORAL
La PUEBLA SE HACE UN PUEBLO



AMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI
ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: *Ayra Añez*

Fecha: *2/3/2021* Hora: *9:30 a.m.*

La Suscrita, GLENDY CASTILLO DE OSIGIAN, Notaria Pública
Tercera del Circuito de Chiriquí, con cédula N° 4-728-2468

CERTIFICO: Que este documento es copia de copia

Chiriquí, *07/01/2021*

Glendy Castillo de Osigian
TESTIGO: *Glendy Castillo de Osigian*
Notaria Pública Tercera



David, 17 de febrero de 2021
NOTA-DRCH-AC-395-02-2021

DANITA ANTONIA JOYNER GUERRA
Representante Legal de la empresa
ILUSION PHUNJOU, S.A.
Promotora del proyecto
URBANIZACION PRADERAS DE BOQUETE

E. S. D.

Señora JOYNER:

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo de 155 de agosto de 2011, le solicitamos **primera** información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado "**URBANIZACION PRADERAS DE BOQUETE**", a desarrollarse en el corregimiento de Alto Boquete, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, que consiste en lo siguiente:

1. En la página 23 del EsIA presentado, en el punto **5.4.2 CONSTRUCCION/EJECUCION**, específicamente en el párrafo relacionado a **Construcción del sistema de acueducto**, se indica lo siguiente: "...se prevé construir la red de distribución de agua y conexiones domiciliarias. Se utilizará como materiales principales tuberías de PVC, válvulas de compuerta, tapas, etc..."; sin embargo en el EsIA presentado por el promotor, no se describe como se llevará a cabo dicha obra. Por lo antes descrito, se le solicita lo siguiente:
 - a. **Describir e Indicar**, si la construcción del sistema de acueducto que se describe en el EsIA presenta, conlleva la perforación de pozo para fase operativa, en caso tal de ser así, deberá:
 - **Presentar**, las coordenadas UTM del área donde se encontrara ubicado el pozo a utilizar por el proyecto en fase operativa.
 - b. **En caso tal que no conlleve la perforación de pozo, deberá:**
 - **Indicar**, como se llevará a cabo el abastecimiento de agua potable al proyecto, en fase operativa.
2. En la Sección de Anexos del EsIA presentado, se encuentra incorporada la Nota N° 14.1302-811-2020, la cual en el punto 1 señala lo siguiente: "Deberá colocar el código de zonificación Pnd (Área Verde no Desarrollable) en las áreas señaladas con este código acorde al EOT "Praderas de Boquete" de igual manera en el plano aportado en el EsIA se señala lo siguiente "El proyecto Praderas de Boquete mantiene un Esquema de Ordenamiento Territorial bajo la Resolución N° 560-2020 del 21 de septiembre de 2020..." Por tanto, deberá:
 - a. **Presentar**, el Esquema de Ordenamiento Territorial de Praderas de Boquete
 - b. **Aportar**, la Resolución N° 560-2020 del 21 de septiembre de 2020,

KO/MVig



David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

3. El EsIA presentado lleva por título **Urbanización Praderas de Boquete**, sin embargo en dicho documento se indica lo siguiente: "...*involucra la venta de los lotes...*"; por su parte el plano aportado en la Sección de Anexos del EsIA en mención, se observa que el mismo tiene por título **Praderas de Boquete**. En base a lo anterior, se le solicita lo siguiente:
- Aclarar y Definir**, si el proyecto a desarrollar será urbanización y/o lotificación
4. Luego de la inspección realizada al sitio propuesto para el desarrollo del proyecto, el día 27 de enero de 2021 y posterior revisión del EsIA presentado para el proyecto antes mencionado, se constató que el Relleno Sanitario del distrito de Boquete se encuentra próximo al área donde se llevará a cabo dicho proyecto y considerando la cercanía del Relleno Sanitario de Boquete, con respecto al área del proyecto y en atención al Decreto Ejecutivo No. 462 de 26 de octubre 2016, el cual adiciona el numeral 7 al artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 275 de 21 de julio de 2004, el cual establece lo siguiente: "...*Una vez constituidos los rellenos sanitarios cumpliendo con las disposiciones del presente Decreto se podrán realizar construcciones y establecer asentamientos humanos a distancias inferiores a los 2 kilómetros...*". En base a lo anterior, se le solicita lo siguiente:
- Indicar, a qué distancia se encuentra el área de desarrollo de proyecto respecto al Relleno Sanitario de Boquete con coordenadas UTM y Datum de referencia
 - Medidas de mitigación que se implementaran para minimizar los impactos que pudiese generar la operación del Relleno Sanitario de Boquete a los futuros residentes de dicho proyecto,

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el Decreto Ejecutivo "Por el cual se reglamenta el Capítulo III del Título II del Texto Único de la Ley 41 del 1 de Julio de 1998 General de Ambiente de la República de Panamá"

Atentamente,


KRISLLY QUINTERO
Directora Regional,
Ministerio de Ambiente – Chiriquí

KQ/NR/tg



4-106-996

KQ/NR/tg

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

David, 25 de febrero de 2021.

Ingeniera
KRISLLY QUINTERO
Directora Provincial
Ministerio de Ambiente – Chiriquí
E. S. D.

Ingeniera Quintero:

Para continuar con el proceso de evaluación, presentó la respuesta a la NOTA DRCH-AC-395-02-2021, donde se solicita la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado “URBANIZACIÓN PRADERAS DE BOQUETE”, a desarrollarse en el Corregimiento de Alto Boquete, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí.

Atentamente,

[Handwritten signature]
DANITA ANTONIA JOYNER GUERRA
Representante Legal
ILUSION PHUNJOU, S.A.

Adj: 1 cd.



REPÚBLICA DE PANAMÁ



MUNICIPIO DE BOQUETE
DIRECCIÓN DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES
MUNICIPALES.
TELÉFONO: 720-1455
PROVINCIA DE CHIRIQUI

Boquete, 22 de marzo de 2021.

Licenciada:

Krislly Quintero.

Directora Regional

MINISTERIO DE AMBIENTE- CHIRIQUI.

E. S. D.

Respetada Licenciada Quintero:

Sean nuestras primeras palabras portadoras de bendiciones y éxitos en sus funciones diarias.

Por medio de la presente nos dirigimos a usted para brindarle respuesta a la nota recibida mediante oficio DRCH -445-02-2021 referente a el manejo de los desechos depositados en el RELLENO CONTROLADO DE BOQUETE.

Tomando en consideración la cantidad de vehiculos Municipales destinados a la recolección de desechos y vehículos externos con ingreso al relleno, se maneja un aproximado de 100 a 120 toneladas métricas por dia.

Sin más que agregar se despide de usted,

Atentamente,

Arq. Diego Rosas / Arq. Manuel Tovar
Jefe del departamento
Dirección de Obras y Construcciones
Municipales.
Distrito de Boquete.



SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

David, 5 de abril de 2021

INFORME SECRETARIAL

Licenciada

NELLY RAMOS

Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

E. S. D.

Por medio de la presente, dejo constancia que el día 5 de abril de 2021; se realizó la revisión del **Expediente IF-005-2021**, correspondiente al proyecto **URBANIZACIÓN PRADERAS DE BOQUETE** cuyo promotor es la empresa **ILUSION PHUNJOU, S.A.**, localizada en el corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí; el cual se encuentra en **fase de evaluación y análisis**.

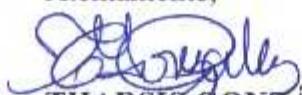
Durante la revisión del expediente del proyecto antes mencionado; se detectaron anomalías al momento de archivar la información y se procede a re foliar el expediente en mención, en base al artículo 69 de la Ley No. 38 de 31 de julio de 2000, la cual Regula el Procedimiento Administrativo y en dicho artículo se establece lo siguiente:

"Toda actuación administrativa deberá constar por escrito y deberá agregarse al expediente respectivo, con excepción de aquella de carácter verbal autorizada por la Ley. Lo propio se aplica a las gestiones escritas de las partes y a su intervención en el proceso. Todo expediente administrativo deberá foliarse con numeración corrida, consignada con tinta u otro medio seguro, por orden cronológico de llegada de los documentos, y deberá registrarse en un libro, computador, tarjetario o mediante cualquier medio de registro seguro que permita comprobar su existencia y localización, al igual que su fecha de inicio y de archivo.

El cumplimiento de lo establecido en este artículo será responsabilidad solidaria del Jefe o de la Jefa del Despacho y del Secretario o de la Secretaria, o de quien haga sus veces"

Sin más que agregar,

Atentamente,



THARSIS GONZÁLEZ

Evaluadora, Fase de Evaluación y Análisis

Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí



c.c. Archivos / Expediente IF-005-2021

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
No. 005-2021

I. DATOS GENERALES

FECHA: 5 DE ABRIL DE 2021
NOMBRE DEL PROYECTO: URBANIZACIÓN PRADERAS DE BOQUETE
PROMOTOR: ILUSION PHUNJOU, S.A.
REPRESENTANTE LEGAL: DANITA ANTONIA JOYNER GUERRA
UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE ALTO BOQUETE,
DISTRITO DE BOQUETE, PROVINCIA DE
CHIRIQUÍ

II. ANTECEDENTES

El dia ocho (8) de enero de 2021, el promotor **ILUSION PHUNJOU, S.A.**, persona jurídica, con Folio N° 641425, cuyo Representante Legal es la señora **DANITA ANTONIA JOYNER GUERRA**, con cédula de identidad personal **8-838-554**; presentó al Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado "**URBANIZACIÓN PRADERAS DE BOQUETE**" elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **CHRISTOPHER GONZALEZ** y **EDUARDO RIVERA**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-025-2020** e **IAR-133-2000**, (respectivamente),

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado "**URBANIZACIÓN PRADERAS DE BOQUETE**", consiste en la división del terreno o lotificación de 73 lotes y sus obras complementarias para uso residencial tales como área de calles, área de uso público ($11,612.964 \text{ m}^2$), área afectada por la servidumbre de la Quebrada La Tortuga; la finca No. 64322 tiene una superficie total de **28 has + 9,816 m² + 13 dm²** de las cuales serán utilizadas para el proyecto en su primera fase **9 has + 8,201.67 m²**. **El proyecto no contempla la construcción de viviendas, su etapa de operación consistirá en la venta de los lotes.** En cuanto a las características principales de las calles, se contempla una calle de acceso principal de 15.00 m de ancho y calles secundarias o internas de 13.60 m de ancho. El área de uso público estará compuesta por un gazebo y una zona recreativa (parque) con aparatos de juegos, luminarias, maceteros y bancas de concreto. Los lotes serán dotados de los servicios necesarios de energía eléctrica, red de alumbrado público y sistema de acueducto.

El área de construcción del proyecto será de **9 has + 8,201.67 m²**; el mismo se desarrollará sobre la Finca con Folio Real No. 64322, con Código de Ubicación 4301, propiedad de la empresa **ILUSION PHUNJOU, S.A.**, la cual se localiza en el corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, según consta en el Certificado de Propiedad emitido por el Registro Público de Panamá.

El monto total de la inversión se estima en B/ 886,089.87 (ochocientos ochenta y seis mil ochenta y nueve Balboas con 87/100);



El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos, según se describe en el EsIA presentado y el polígono consta de un área aproximada de **9 ha + 8427 m²**; de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por parte de la Dirección de Información Ambiental:

Punto Nº	ESTE	NORTE
1	344095.83	957377.55
2	344167.29	957339.05
3	344200.55	957319.82
4	344229.70	957305.26
5	344290.56	957253.37
6	344355.41	957186.68
7	344166.17	956948.27
8	344160.38	956960.75
9	344052.08	957002.90
10	344058.97	957046.17
11	344046.14	957063.36
12	344035.59	957052.32
13	343980.26	957114.35
14	343975.80	957126.38
15	343939.86	957189.27
16	344016.88	957281.88
17	344080.07	957361.60
18	344098.67	957346.35

Fuente: Información aportada por la promotora

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-005-2021**, del 13 de enero de 2021, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**URBANIZACIÓN PRADERAS DE BOQUETE**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, tal como consta en el expediente administrativo,

El dia 27 de enero de 2021, se realiza inspección al sitio donde se realizará el proyecto antes mencionado; posteriormente el día 1 de febrero de 2021 se elabora el Informe Técnico de Inspección Ocular,

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la cual se envió para su respectiva verificación el día 1 de febrero de 2021; en tanto que la Dirección de Información Ambiental emitió sus comentarios el día 3 de febrero de 2021, (ver el expediente correspondiente);

El día 1 de febrero de 2021, se recibe el Informe Técnico No. 004-2021, emitido por parte de la Sección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí,

Posteriormente, el día 17 de febrero de 2021, se emite la **NOTA-DRCH-AC-395-02-2021**, en donde se le solicita por primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA).

El día 19 de febrero de 2021, se emite la **NOTA-DRCH-445-02-2021**, al Municipio de Boquete, en la cual se le realiza consulta respecto al volumen aproximado que se maneja de desechos sólidos en el Relleno Sanitario de Boquete, la cual fue recibida en el Municipio de Boquete el dia 25 de febrero de 2021,



En tanto que el día 2 de marzo de 2021, el promotor se notifica de la primera información aclaratoria del proyecto antes mencionado;

Posteriormente, el día 22 de marzo de 2021, se presentan las respuestas por parte del promotor a la **NOTA-DRCH-445-02-2021**,

El día 24 de marzo de 2021, recibe nota de fecha de 22 de marzo de 2021, emitida por parte de la Dirección de Obras y Construcciones del Municipio de Boquete, en donde emiten sus comentarios respecto a la consulta realizada; sin embargo dichos comentarios no fueron emitidos en tiempo oportuno tal como lo dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, en un periodo de cinco (5) días hábiles, después de recibido el documento.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

- En lo que respecta al uso del suelo, en el EsIA se describe que el área específica en estudio no se desarrolla ninguna actividad, se encuentra cubierto de pastos y arboles comunes,
- En cuanto a la topografía del terreno, de acuerdo con los rasgos observados en el relieve, la topografía del terreno posee una pendiente de 3 a 5% (suave),
- Con relación al aspecto hidrológico, en el EsIA se describe que dentro del terreno donde se desarrollara el proyecto no hay ninguna fuente de agua superficial (rio, quebrada) que se vea afectada por el desarrollo de este proyecto. Sin embargo la propiedad colinda con la Quebrada La Tortuga (la misma no está a nivel del suelo), la cual se ha dejado un área de servidumbre de 11,612.964 m². Las aguas pluviales serán debidamente canalizadas con los drenajes diseñados para este proyecto según las normas de construcción,

Componente Biológico:

Según se describe en el EsIA, en lo que respecta a:

- **Características de la flora:** se describe en el documento, en general la cobertura vegetal de la zona presenta características de usos agropecuarias, tales como: **vegetación secundaria pionera:** se adapta a cualquier tipo de clima, tales como: chumico (*Curatella americana*). El 90% de la finca está cubierta por esta especie; **vegetación de sabana:** formada de arboles como el guarumo, nance, laurel, guácimo, canillo, entre otros. Aquí predominan los matorrales, las asociaciones herbáceas, son utilizadas en la ganadería. Entre las especies identificadas se encuentran: chumico (*Curatella americana*), nance (*Byrsonima crassifolia*), laurel (*Cordia alliodora*), guácimo (*Guazuma ulmifolia*), guarumo (*Cecropia peltata*), canillo (*Miconia argentea*), palma de pacora (*Acrocomia aculeata*); **bosque de galería quebrada La Tortuga:** como es un área intocable, se respetara los 10 metros que exige la Ley Forestal, procedemos a caracterizar las especies del bosque de galería, tales como: madroño (*Alibertia edulis*), guarumo (*Cecropia peltata*), cachito (*Acacia collinsii*), jagua (*Genipa americana*), canillo (*Miconia argentea*), copecito (*Clusia divaricata*), cope (*Clusia rosea*), coralillo (*Cojoba rufescens*), así como especies de las familias melastomataceae, piperácea, fabaceae; en la página 38 del EsIA se presenta el inventario forestal respectivo,
- **Características de la fauna:** se describe en el documento que durante el recorrido se identificaron las siguientes especies: talingo (*Quiscalus mexicanus*), carpintero (*Melanerpes rubricapillus*) y tangara (*Thraupis episcopus*), insectos y borriquero (*Amyda ameiva*).



Componente Socioeconómico:

En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la reacción ciudadana, con respecto al fin de aplicar una encuesta directa a personas que residen en el sector, se aplicaron 10 encuestas a los colindantes más próximos al proyecto, los días 28 y 29 de diciembre de 2020; dando como resultado lo siguiente:

- 70% de las personas entrevistadas, manifestaron si tener conocimiento del proyecto y un 30% señalaron que desconocían sobre la realización o desarrollo de un proyecto de este tipo por el área,
- 87% de la población encuestada, considera que el proyecto no provocara impactos ambientales a los recursos naturales del área,
- 100% de las personas encuestadas, opinaron que el desarrollo del proyecto es beneficioso para la comunidad por la generación de empleos,
- 100% de los encuestados, están de acuerdo con el desarrollo de la construcción del proyecto,
- Entre las recomendaciones dadas por los entrevistados se destacan los siguientes:
 - Tomar en cuenta a los trabajadores del área para los empleos a desarrollarse en el proyecto,
 - se necesitan viviendas en el área,
 - Cuidar los recursos naturales del área,
 - Llevar actividades de reforestación,

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información mediante NOTA-DRCH-AC-395-02-2021 del 17 de febrero de 2021, (ver el expediente correspondiente):

1. En la página 23 del EsIA presentado, en el punto **5.4.2 CONSTRUCCION/EJECUCION**, específicamente en el párrafo relacionado a **Construcción del sistema de acueducto**, se indica lo siguiente: "...se prevé construir la red de distribución de agua y conexiones domiciliarias. Se utilizará como materiales principales tuberías de PVC, válvulas de compuerta, tapas, etc..."; sin embargo en el EsIA presentado por el promotor, no se describe como se llevara a cabo dicha obra. Por lo antes descrito, se le solicita lo siguiente:
 - a. **Describir e Indicar**, si la construcción del sistema de acueducto que se describe en el EsIA presenta, conlleva la perforación de pozo para fase operativa, en caso tal de ser así, deberá:
 - a. **Presentar**, las coordenadas UTM del área donde se encontrara ubicado el pozo a utilizar por el proyecto en fase operativa.
 - b. **En caso tal que no conlleve la perforación de pozo, deberá:**
 - a. **Indicar**, como se llevara a cabo el abastecimiento de agua potable al proyecto, en fase operativa.
2. En la Sección de Anexos del EsIA presentado, se encuentra incorporada la Nota N° 14.1302-811-2020, la cual en el punto 1 señala lo siguiente: "Deberá colocar el código de zonificación Pnd (Área Verde no Desarrollable) en las áreas señaladas con este código acorde al EOT "Praderas de Boquete" de igual manera en el plano aportado en el EsIA se señala lo siguiente "El proyecto Praderas de Boquete mantiene un Esquema de Ordenamiento Territorial bajo la Resolución N° 560-2020 del 21 de septiembre de 2020..." Por tanto, deberá:
 - a. **Presentar**, el Esquema de Ordenamiento Territorial de Praderas de Boquete
 - b. **Aportar**, la Resolución N° 560-2020 del 21 de septiembre de 2020,



3. El EsIA presentado lleva por título **Urbanización Praderas de Boquete**, sin embargo en dicho documento se indica lo siguiente: "...*involucra la venta de los lotes...*"; por su parte el plano aportado en la Sección de Anexos del EsIA en mención, se observa que el mismo tiene por título **Praderas de Boquete**. En base a lo anterior, se le solicita lo siguiente:
- Aclarar y Definir**, si el proyecto a desarrollar será urbanización y/o lotificación
4. Luego de la inspección realizada al sitio propuesto para el desarrollo del proyecto, el día 27 de enero de 2021 y posterior revisión del EsIA presentado para el proyecto antes mencionado, se constató que el Relleno Sanitario del distrito de Boquete se encuentra próximo al área donde se llevará a cabo dicho proyecto y considerando la cercanía del Relleno Sanitario de Boquete, con respecto al área del proyecto y en atención al Decreto Ejecutivo No. 462 de 26 de octubre 2016, el cual adiciona el numeral 7 al artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 275 de 21 de julio de 2004, el cual establece lo siguiente: "...*Una vez constituidos los rellenos sanitarios cumpliendo con las disposiciones del presente Decreto se podrán realizar construcciones y establecer asentamientos humanos a distancias inferiores a los 2 kilómetros...*". En base a lo anterior, se le solicita lo siguiente:
- Indicar, a qué distancia se encuentra el área de desarrollo de proyecto respecto al Relleno Sanitario de Boquete con coordenadas UTM y Datum de referencia
 - Medidas de mitigación que se implementaran para minimizar los impactos que pudiese generar la operación del Relleno Sanitario de Boquete a los futuros residentes de dicho proyecto,

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la información aclaratoria solicitada al promotor:

- Como respuesta a la pregunta 3, el promotor indica lo siguiente: "...*el alcance del proyecto es una lotificación, es decir venta de lotes para la construcción de viviendas; independientemente que el concepto del proyecto es la venta de lotes, el proyecto en su conjunto será una urbanización una vez que se vendan los lotes y cada propietario de lote construya su vivienda...*"
- Como respuesta a la pregunta 4, el promotor señala lo siguiente: "...*el área de desarrollo del proyecto respecto al relleno sanitario de Boquete se encuentra a una distancia de 864 metros, tomando en consideración que la distancia fue calculada por la carretera hacia el camino dentro del vertedero...*", aunado a ello la promotora aporta las coordenadas UTM del recorrido desde el proyecto hasta dicho vertedero. Además la promotora presenta medidas de mitigación para minimizar los posibles impactos que pueda generar la operación del Relleno Sanitario de Boquete a los futuros residentes del proyecto en mención (ver expediente administrativo correspondiente),
- Es importante señalar a su vez, que el Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí, realizo consulta al Municipio de Boquete, con relación a la cantidad de toneladas métricas por día se manejan en el Relleno Controlado de Boquete. Como respuesta a dicha consulta, la Dirección de Obras y Construcciones del Municipio de Boquete, indica lo siguiente: "...*tomando en consideración la cantidad de vehículos municipales destinados a la recolección de desechos y vehículos externos con ingreso al relleno se maneja un aproximado de 100 a 120 toneladas métricas por día...*"
- El promotor del proyecto, señala en la respuesta a la pregunta 3 de la nota aclaratoria lo siguiente: "...*El proyecto no contempla la construcción de viviendas, su etapa de operación consistirá en la venta de los lotes*". Tomando en consideración este punto, se incluirá tanto en el Informe Técnico como en la Resolución, que el



desarrollo de este proyecto no contempla la construcción de viviendas, su etapa de operación consistirá en la venta de los lotes

En base a lo anterior, consideramos que la normativa no es aplicable al EsIA en evaluación, toda vez que la misma indica lo siguiente: "...que aprueba las normas de rellenos sanitarios con capacidad mayor o igual a trescientas toneladas métricas por día, de residuo sólidos no peligrosos..", ya que el Relleno Sanitario de Boquete recibe y procesa una cantidad promedio de 120 toneladas diarias de residuos sólidos (ver expediente administrativo correspondiente). Además, el promotor, presento medidas de mitigación a implementar para minimizar los impactos que pudiese generar la operación del relleno a los futuros residentes el proyecto en mención,

Una vez analizado, evaluado el EsIA, la Declaración Jurada, la información complementaria, presentada por la empresa promotora, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

Es por ello que una vez evaluado el Estudio de impacto Ambiental, se determinó que el mismo se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (página 20 a la 21 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, un informe anual sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.
- d) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de los arboles con diámetros superior a los 20 cm
- e) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- f) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 "Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas".
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 "Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos"
- i) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 "Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones"
- j) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- k) Contar con un plan de tránsito vehicular y canalización vial (señalización de los frentes de trabajo, de los sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas), esto deberá ser coordinado con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, para evitar accidentes de tránsito y daños a terceros.



- l) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- m) El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión.
- n) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- o) Cumplir con la Ley Forestal (Ley 1 del 3 de febrero de 1994).
- p) En caso de requerir realizar trabajos de nivelación y/o relleno del terreno, deberá acogerse al instrumento de gestión ambiental correspondiente para tal fin.
- q) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- r) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- s) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- t) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo Nº 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**URBANIZACIÓN PRADERAS DE BOQUETE**", cuyo promotor es **ILUSION PHUNJOU, S.A.**


THARSIS GONZALEZ

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
THARSIS O. GONZALEZ P.
MINISTERIO NACIONAL DE AMBIENTE
IDONEIDAD: 7-HG-13-A**


CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
WOTER EN MANEJO Y CONSERV.
DE LOS REC NAT * MEL-AUB
IDONEIDAD: 7-553-14-M19 *


MiAMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ

ÁREA DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL


KRISLLY QUINTERO
Directora Regional,
Ministerio de Ambiente - Chiriquí


NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

República de Panamá

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DRCH IA – 023-2021

De 5 de ABRIL de 2021.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto
“URBANIZACIÓN PRADERAS DE BOQUETE”

La Suserita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor, **ILUSION PHUNJOU, S.A.**, propone realizar el proyecto **“URBANIZACIÓN PRADERAS DE BOQUETE”**,

Que en virtud de lo anterior, el dia ocho (8) de enero de 2021, el promotor **ILUSION PHUNJOU, S.A.**, persona jurídica, con Folio N° 641425, cuyo Representante Legal es la señora **DANITA ANTONIA JOYNER GUERRA**, con cédula de identidad personal **8-838-554**; presentó al Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“URBANIZACIÓN PRADERAS DE BOQUETE”** elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **CHRISTOPHER GONZALEZ y EDUARDO RIVERA**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-025-2020 e IAR-133-2000**, (respectivamente),

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado **“URBANIZACIÓN PRADERAS DE BOQUETE”**, consiste en la división del terreno o lotificación de 73 lotes y sus obras complementarias para uso residencial tales como área de calles, área de uso público (11,612.964 m²), área afectada por la servidumbre de la Quebrada La Tortuga; la finca No. 64322 tiene una superficie total de **28 has + 9,816 m² + 13 dm²** de las cuales serán utilizadas para el proyecto en su primera fase **9 has + 8,201.67 m²**. **El proyecto no contempla la construcción de viviendas, su etapa de operación consistirá en la venta de los lotes.** En cuanto a las características principales de las calles, se contempla una calle de acceso principal de 15.00 m de ancho y calles secundarias o internas de 13.60 m de ancho. El área de uso público estará compuesta por un gazebo y una zona recreativa (parque) con aparatos de juegos, luminarias, maceteros y bancas de concreto. Los lotes serán dotados de los servicios necesarios de energía eléctrica, red de alumbrado público y sistema de acueducto.

El área de construcción del proyecto será de **9 has + 8,201.67 m²**; el mismo se desarrollará sobre la Finca con Folio Real No. 64322, con Código de Ubicación 4301, propiedad de la empresa



ILUSION PHUNJOU, S.A., la cual se localiza en el corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, según consta en el Certificado de Propiedad emitido por el Registro Público de Panamá.

El monto total de la inversión se estima en B/ 886,089.87 (ochocientos ochenta y seis mil ochenta y nueve Balboas con 87/100);

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos, según se describe en el EsIA presentado y el polígono consta de un área aproximada de **9 ha + 8427 m²**; de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por parte de la Dirección de Información Ambiental:

Punto N°	ESTE	NORTE
1	344095.83	957377.55
2	344167.29	957339.05
3	344200.55	957319.82
4	344229.70	957305.26
5	344290.56	957253.37
6	344355.41	957186.68
7	344166.17	956948.27
8	344160.38	956960.75
9	344052.08	957002.90
10	344058.97	957046.17
11	344046.14	957063.36
12	344035.59	957052.32
13	343980.26	957114.35
14	343975.80	957126.38
15	343939.86	957189.27
16	344016.88	957281.88
17	344080.07	957361.60
18	344098.67	957346.35

Fuente: Información aportada por la promotora

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-005-2021**, del 13 de enero de 2021, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“URBANIZACIÓN PRADERAS DE BOQUETE”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, tal como consta en el expediente administrativo,



El dia 27 de enero de 2021, se realiza inspección al sitio donde se realizara el proyecto antes mencionado; posteriormente el dia 1 de febrero de 2021 se elabora el Informe Técnico de Inspección Ocular,

Como parte del proceso de evaluación, se verifico las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la cual se envió para su respectiva verificación el dia 1 de febrero de 2021; en tanto que la Dirección de Información Ambiental emitió sus comentarios el dia 3 de febrero de 2021, (ver el expediente correspondiente);

El dia 1 de febrero de 2021, se recibe el Informe Técnico No. 004-2021, emitido por parte de la Sección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí,

Posteriormente, el dia 17 de febrero de 2021, se emite la **NOTA-DRCH-AC-395-02-2021**, en donde se le solicita por primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA),

El día 19 de febrero de 2021, se emite la **NOTA-DRCH-445-02-2021**, al Municipio de Boquete, en la cual se le realiza consulta respecto al volumen aproximado que se maneja de desechos sólidos en el Relleno Sanitario de Boquete, la cual fue recibida en el Municipio de Boquete el dia 25 de febrero de 2021,

En tanto que el dia 2 de marzo de 2021, el promotor se notifica de la primera información aclaratoria del proyecto antes mencionado;

Posteriormente, el día 22 de marzo de 2021, se presentan las respuestas por parte del promotor a la **NOTA-DRCH-445-02-2021**,

El dia 24 de marzo de 2021, recibe nota de fecha de 22 de marzo de 2021, emitida por parte de la Dirección de Obras y Construcciones del Municipio de Boquete, en donde emiten sus comentarios respecto a la consulta realizada; sin embargo dichos comentarios no fueron emitidos en tiempo oportuno tal como lo dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, en un periodo de cinco (5) días hábiles, después de recibido el documento.

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, la Declaración Jurada y la información complementaria correspondiente al proyecto **“URBANIZACIÓN PRADERAS DE BOQUETE”**, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración

del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto “**URBANIZACIÓN PRADERAS DE BOQUETE**”, cuyo promotor es **ILUSION PHUNJOU, S.A.**, con todas las contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **ILUSION PHUNJOU, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto “**ILUSION PHUNJOU, S.A.**”, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **ILUSION PHUNJOU, S.A.**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, un informe anual sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.
- d) Cumplir con el pago de los asientos por la tala de los árboles con diámetros superior a los 20 cm
- e) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.



- f) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”
- i) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”
- j) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- k) Contar con un plan de tránsito vehicular y canalización vial (señalización de los frentes de trabajo, de los sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas), esto deberá ser coordinado con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, para evitar accidentes de tránsito y daños a terceros.
- l) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- m) El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión.
- n) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- o) Cumplir con la Ley Forestal (Ley 1 del 3 de febrero de 1994).
- p) En caso de requerir realizar trabajos de nivelación y/o relleno del terreno, deberá acogerse al instrumento de gestión ambiental correspondiente para tal fin.
- q) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminan todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- r) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- s) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- t) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- u) **El desarrollo de este proyecto no contempla la construcción de viviendas, su etapa de operación consistirá en la venta de los lotes.**

Artículo 5. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “URBANIZACIÓN PRADERAS DE BOQUETE”, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que contra la presente resolución **ILUSION PHUNJOU, S.A.**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los cinco (5) días, del mes de abril, del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
DIRECTOR EN MANEJO Y CONSERVACION
DE LOS REC. NAT. Y DEL MAR
IDONEIDAD: T.803-14-MH9 *


MGTER. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

 **MiAMBIENTE**
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: “URBANIZACIÓN PRADERAS DE BOQUETE”

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: ILUSION PHUNJOU, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: 9 has + 8,201.67 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA-023-2021 DE 5 DE ABRIL DE 2021.

Recibido por:

Danita Joyner

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Pirma

Cédula

8-438-554

13/4/21

Fecha

